



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y F&C CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos a saber, de una parte **JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.965, expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 1092 de 16 de enero de 2020, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No. 128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte **F&C CONSULTORES S.A.S**, identificada con el NIT No. 900.295.736-2, representada legalmente por la señora **JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.770.338, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, autorizada según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 07 de julio de 2020, quien goza de amplias facultades para desarrollar sus labores. en consecuencia, sin limitación alguna, podrá suscribir todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza, en los que tenga interés la compañía. quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que práctica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Qué, El Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo y desarrollo humano como, a la educación informal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a comunidad, el eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Con el objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. **4)** De igual forma, la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones". En su artículo 36, expresa lo siguiente de acuerdo a los objetivos de la capacitación, de los cuales se destaca para el caso particular el objetivo número 1, que reza



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y F&C CONSULTORES S.A.S**

así: 1) “La capacidad y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”. 5) Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Capacitaciones dirigido a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia 2020, modificado mediante Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según consta en acta 012 del 26 de junio de 2020, mediante oficio motivado los Directores Técnicos de Fiscalización y Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva, solicitaron adelantar los procesos correspondientes para la Contratación de un experto en las temáticas requeridas (*Aplicación de la Auditoría Financiera Bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva*), respectivamente, para la realización de una capacitación, de igual manera la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, requiere adelantar el desarrollo de las siguientes capacitaciones, (*Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Pautas para la gestión documental y Archivística*), las cuales se encuentran a cargo de este despacho según el Plan Anual de Capacitaciones dirigido a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia 2020 6) Teniendo en cuenta la necesidad y la viabilidad para adelantar el proceso contractual, se hace necesario contratar, una persona que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las actividades que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar capacitación a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva sobre las temáticas de Aplicación de la Auditoría Financiera Bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Pautas para la gestión documental y Archivística: por lo antes expuesto, el perfil requerido es el de una Persona Jurídica, que dentro de su objeto social se encuentre el desarrollar la formación y capacitación a través de actividades de capacitación para entidades estatales especialmente en capacitaciones dirigidas a funcionarios y servidores públicos, de igual manera deberá anexar como mínimo certificación de la ejecución de tres (3) contratos en los cuales haya prestado sus servicios en calidad de contratista, en la realización de actividades de capacitación a entidades de naturaleza pública. 7). Que esta contratación tiene como fundamento construir una estrategia para preservar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, además de dar cumplimiento a algunas actividades contenidas en el Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2020, a cargo de las diferentes dependencias de la entidad, por lo cual, se estima necesaria la contratación de la persona jurídica en mención. 8). Que la Secretaría General de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta y/o propuesta, de igual manera, dicha contratación se encuentra acorde a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2020 9). Qué para el presente contrato y su



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y F&C CONSULTORES S.A.S

respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 10) Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAPACITACIÓN SOBRE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN VIRTUAL “LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO MÓDELO DE CONTROL FISCAL” Y “FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN SECRETARÍAS Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO”, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Desarrollar en los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva las competencias y conocimientos técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la aplicación del nuevo modelo de Control Fiscal, especialmente en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y en la Aplicación de la Guía de Auditoría Financiera, bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), para el adecuado ejercicio del proceso auditor y el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, desarrollados por la entidad; de igual manera Fortalecer las Competencias de los Secretarios y Asistentes Administrativos en materia de Inteligencia Emocional y manejo de datos personales, gestión documental y políticas de archivo, en cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva (Huila), a través de una plataforma virtual.

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual.

CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor: El valor del contrato se realizará por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.550.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará a LA CONTRATISTA. Previa certificación del cumplimiento del total de actividades suscritas en el contrato y demás actividades encomendadas por el supervisor. **B). Forma de Pago:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA realizará Un (1) solo pago por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.550.000) M/CTE, previa presentación del informe por parte de LA CONTRATISTA, en el cual se indiquen las actividades realizadas, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, El pago quedará supeditado a la presentación por parte de LA CONTRATISTA del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena el art. 23 de la Ley



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y F&C CONSULTORES S.A.S

1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003. En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA lo considerará incluido en el valor del contrato o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta., Descuentos: LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por LA CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204, (Capacitación a Funcionarios), del presupuesto de funcionamiento de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA vigencia 2020. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000047 del 03 de julio de 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Capacitar a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva en los temas de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Aplicación de la Auditoría Financiera Bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Pautas para la gestión documental y Archivística, de acuerdo con la propuesta presentada al Ente de Control. 2. Realizar el diseño académico de las jornadas, así mismo disponer de las plataformas virtuales necesarias para el desarrollo de las conferencias. 3. Disponer de docentes con las competencias (educación, experiencia y habilidades) necesarias y suficientes para acompañar en el proyecto de formación. 4. Hacer entrega de los Diplomas y Certificados de asistencia a los cursos enunciados, a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva. 5. Resolver en tiempo oportuno las dudas e inquietudes que se presenten en el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Entregar al supervisor del contrato el informe final de las actividades realizadas durante término de ejecución del contrato. 7. Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes (40% sobre el valor del contrato) y parafiscales, además de entregar copia de la planilla de pago. 8. Presentar la factura o cuenta de cobro, posterior al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten para la ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA– OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: 1. Designar de manera oportuna al supervisor del contrato. 2. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual. 3. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago. 4. Realizar el pago al Contratista de forma oportuna. 5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. 6. Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que




**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y F&C CONSULTORES S.A.S**

no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **6.** En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por LA CONTRATISTA, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. **7.** Por presentarse el contratista a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. **8.** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que LA CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de LA CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte de LA CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y F&C CONSULTORES S.A.S

Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. El supervisor está autorizada para impartir instrucciones y órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: 1. expedición del Registro presupuestal; 2. Encontrarse al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de

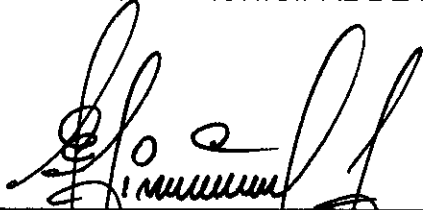
	<p style="text-align: right;">7</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y F&C CONSULTORES S.A.S</p>
---	---

ley. 3. Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 4. Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

<p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co</p>	<p>CONTRATISTA Nombre: F&C CONSULTORES S.A.S Representante Legal: JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS Dirección: Calle 73 No. 9-42, Oficina 601, Bogotá D.C Teléfonos: 3163861932-3132656860 Correo electrónico: CONTACTENOS@FYCCONSULTORES.COM</p>
--	--

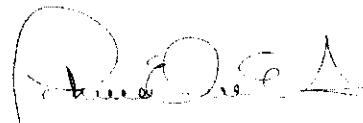
Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva (Huila), a los siete (07) días del mes de julio del año 2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA



JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario General
Delegado de la Ordenación del Gasto

LA CONTRATISTA



JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS
F&C CONSULTORES S.A.S – Representante Legal